



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 027-2025-AL-MPC**

Cañete, 19 de febrero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO**, Informe N° 006-2025-LAVL-SGPC-GDSYH-MPC, recepcionado el 12 de febrero de 2025, emitido por Sr. Luis Augusto Valdivia Luna, Técnico administrativo III de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Informe N° 164-2025-GDSYH-MPC, recepcionado en 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N° 130-20205-OGAJ-MPC, recepcionado el 17 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 227-2025-GM-MPC, recepcionado el 18 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Artículo 1940, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico; es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, de acuerdo al numeral. 8 del Artículo N° 9 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el art. 40° del mismo cuerpo legal, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPC - ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE, tiene por objeto establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscrita ante el gobierno local provincial designan a sus representantes ante el Concejo de Coordinación local provincial.

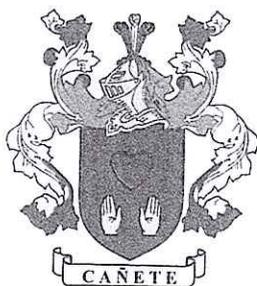
Que, de acuerdo Artículo N° 12 de la ordenanza en comento señala: El COMITÉ ELECTORAL SERÁ DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, siendo un órgano autónomo, que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral del representante de las organizaciones de la sociedad civil. El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros un presidente y dos miembros designados entre los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al siguiente detalle:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información - Presidente
- Gerente de Administración Tributaria - Integrante
- Sub Gerente de Participación Ciudadana - Integrante

Que, con Informe N° 006-2025-LAVL-SGPC-GDSYH-MPC, recepcionado el 12 de febrero de 2025, el Sr. Luis Augusto Valdivia Luna, Técnico administrativo III de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, sobre las elecciones de representantes e la sociedad civil recomienda: "que, es necesario nombrar al comité electoral de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincia CCLP".

Que, con Informe N° 164-2025-GDSYH-MPC, recepcionado en 12 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, corre traslado del informe N° 033-2025-SGPC-GDSYH-MPC, sobre la designación del Comité Electoral para elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP.

...III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...  
Pág. Nº 02  
R.A. Nº 027-2025-AL-MPC

Que, con Informe Legal N° 130-20205-OGAJ-MPC, recepcionado el 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se emita resolución de alcaldía conformando el Comité Electoral, para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Cañete, siendo integrada por los siguientes miembros

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información - Presidente
- Gerente de Administración Tributaria - Integrante
- Sub Gerente de Participación Ciudadana - Integrante

Que, mediante Memorandum N° 227-2025-GM-MPC, recepcionado el 18 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, eleva lo actuado a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y en mérito a las facultades conferidas en el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y contando con los vistos de Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Comité Electoral para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025-2026; siendo integrada por los siguientes miembros:

Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información	<b>Presidente</b>
Gerente de Administración Tributaria	<b>Integrante</b>
Sub Gerente de Participación Ciudadana	<b>Integrante</b>

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a los miembros referidos en el artículo precedente el cumplimiento del Reglamento para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación de la presente resolución a cada uno de los designados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la corporación edil ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
 José Tomás Alcántara Malasquez  
 ALCALDE